



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00369-00  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8  
DEMANDADO: YURI JAMIN AARON MOVILLA C.C. 1.118.236.073

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ**  
**SECRETARIA**

**Soledad, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del(a) demandado(a) **YURI JASMIN AARON MOVILLA** identificado(a) con **C.C. 1.118.236.073**, y en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con **Nit. 890.903.938-8** por la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA AY OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$39.958.987.3), discriminados de la siguiente manera:
  - La suma de DOS MILLONES TERSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.350.783) por concepto de capital de la obligación contenido en el pagare No. 7730089630.
  - La suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIÉS PESOS M/L (\$7.743.316), correspondiente a capital de la obligación suscrita en el pagare sin numeración.
  - La suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$28.557.413) por concepto de capital acelerado insoluto consignado en el pagare No. 90000082623.
  - La suma de UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$1.307.475.3) por concepto de intereses remuneratorios generados desde le día 29 de diciembre de 2021, hasta el 03 de mayo 2022, de la obligación consignados en el pagare No. 90000082623.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00369-00  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8  
DEMANDADO: YURI JAMIN AARON MOVILLA C.C. 1.118.236.073

Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

- Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
- Téngase al(a) Dr.(a) JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN identificado con C.C. 1.020.444.432 y portador(a) de la T. P. 241.426 del C. S. de la J. como representante de la entidad V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S, identificado con Nit. 901.228.355-8, quien funge apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- DECRETESE** el embargo y posterior del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-177623 inscrito en la oficina de registros públicos del municipio de Soledad, de propiedad del demandado(a) **YURI JASMIN AARON MOVILLA** identificado(a) con **C.C. 1.118.236.073**.
- Líbrese los respectivos oficios por secretaria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**

**LA JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b86dd60a0db0208193d976119aa0d1c424ab5c683f8d9cb08da22a80c376b3**

Documento generado en 16/12/2022 03:36:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**